



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 145-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de diciembre del 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, el Memorando N° 002-2020-COPELISEN/MVES, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 719-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2020, y el Memorando N° 321-2020-OPP/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece la creación de un Comité Permanente para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 27-2020-PPM/MVES, de fecha 10 de enero del 2020, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Oficina General de Administración que los seguidos por **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ante el 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Sur, signado con el número de Expediente N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, ha concluido con la Sentencia N° 02, de fecha 03 de abril 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 16 de agosto de 2018, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que ordena, entre otros, el pago de S/ 41,511.67 por concepto de beneficios sociales;

Que, con Memorando N° 002-2020-COPELISEN/MVES, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 145-2020-OGA/MVES**

listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 41,511.67 (Cuarenta y un mil quinientos once y 67/100 Soles) a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, y se dispone el pago a cuenta por el monto de **S/ 9,597.67 (Nueve mil quinientos noventa y siete con 67/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 719-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, por el monto de **S/ 9,597.67 (Nueve mil quinientos noventa y siete con 67/100 Soles)**, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Memorando N° 322-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal por la suma de **S/ 9,597.67 (Nueve mil quinientos noventa y siete con 67/100 Soles)**, para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>0030</b>	<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES S/ 9,597.67

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 8936-2020, por el importe **S/ 9,597.67 (Nueve mil quinientos noventa y siete con 67/100 Soles)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31.15°, de la Ordenanza N° 435/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la suma de **S/ 41,511.67 (Cuarenta y un mil quinientos once con 67/100 Soles)**, a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 02,



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 145-2020-OGA/MVES

de fecha 03 de abril 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 16 de agosto de 2018, en el proceso judicial signado con el Exp. N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01°, sobre Derechos Laborales, seguido por **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el pago a cuenta de S/ 9,597.67 (Nueve mil quinientos noventa y siete con 67/100 Soles), a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, por concepto de pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRÍA LIMACO  
GERENTE

